PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas, numeral 6.2 ¿ página 21) piden:

6.2 ¿REQUISITOS FUNCIONALES

En los puntos de control móvil, el tipo de equipamiento a usar debe ser de fácil movilidad y transporte, considerándose por tanto la implementación de dispositivo móvil

- casas rodantes (campers).

La Casa Rodante (camper): son dispositivos diseñados estructuralmente para ser remolcados y fijados en cualquier tipo de terreno estable; cuentan con ejes, llantas y brazos de soporte y nivelación; albergan espacios como: oficina, cocineta o kitchenette, comedor, depósito, servicios higiénicos, vestidores y otros espacios básicos que permitan al inspector realizar los trabajos operativos en cualquier punto estacionado, cuentan con sistema eléctrico y sistema sanitario autónomos. ¿

Además:

En las especificaciones técnicas, numeral 6.3.5 ¿ página 25) piden:

¿Las casas rodantes serán autónomas eléctricamente con un sistema mixto, grupo electrógeno y paneles solares totalmente equipado priorizándose el uso de la energía solar, de no abastecerse se usará la energía del grupo electrógeno;

Además:

En el cuadro de las especificaciones técnicas CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS numeral 6.3 item 18.00 ¿ página 22 RED SANITARIA dice: ¿con autonomía sanitaria, con tanque de agua (TA) con capacidad min. de 250 litros, y tanque de aguas negras (TN) de la misma capacidad, con manguera de evacuación.¿

Por lo tanto, solicitamos confirmar que los Campers deberán tener autonomía eléctrica, autonomía para su red de agua y autonomía para su red de desagüe.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: S/L Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

En relación a la consulta se precisa: efectivamente las casas rodantes (campers), deberán contar con autonomía del sistema eléctrico, con autonomía del sistema de agua, y con autonomía del sistema de desagüe.

Es necesario precisar que cuando se refiere a ¿autonomía sanitaria¿, de acuerdo a la Norma Técnica IS.010 Instalaciones Sanitarias, en el ítem 1.2. inciso a) precisa: ¿¿ Instalación sanitaria comprende las instalaciones de agua, ¿, aguas residuales y ventilación¿, por tanto, engloba la red de agua y desagüe.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas, numeral 6.3.5 ¿ página 25) piden:

¿Las casas rodantes serán autónomas eléctricamente con un sistema mixto, grupo electrógeno y paneles solares totalmente equipado priorizándose el uso de la energía solar, de no abastecerse se usará la energía del grupo electrógeno;

Consideramos que los postores debemos de presentar en la propuesta el ¿cuadro detallado de cargas¿ que confirme que el sistema de paneles solares ofrecido, tenga la capacidad de abastecer a la red DC.

Para ello es necesario que la entidad indique la cantidad de horas estimadas de uso para los equipos en DC como luces interiores y reflectores; para con ello poder dimensionar los paneles solares y las baterías adecuadas(W/Ah)

Por lo tanto solicitamos que se requiera presentar en la propuesta el ¿cuadro detallado de cargas de los equipos que componen el sistema solar para demostrar que el banco de baterías propuesto es el adecuado¿ y que la entidad indique la cantidad de horas estimadas de uso de las luces interiores y reflectores.

Solicitamos que indiquen si la jornada de trabajo del ¿Punto de Control Móvil¿, será de 24hrs, 7 días por semana.

Entendemos que las baterías como mínimo deben de ser de libre mantenimiento y de uso solar, por ello solicitamos que se exija la entrega de información que acredite que las baterías ofertadas sean de libre mantenimiento y de uso solar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.5 Literal: S/L Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta realizada, lo precisado se incluye en la propuesta del postor, que de acuerdo a la página 16, ítem 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ¿La oferta a presentar deberá estar acompañada de folletos, o catálogos, o manuales, o certificaciones, o ficha técnica, u otros documentos, emitidos relativos al bien ofertado, en el cual se verifique el cumplimiento de las características técnicas ¿.

Entendiéndose, por tanto, que el postor deberá justificar técnicamente su propuesta: y eso contempla: ¿¿u otros documentos relacionados al bien ofertado¿ que podrían ser sin límites: planos, esquemas, diagramas, tablas, cálculos de cargas, etc.

Asimismo, de acuerdo a la consulta se precisa y se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente.

Numeral 6.3.5 Instalaciones Electricas:

- * La SUTRAN desarrolla sus funciones de fiscalización las 24 horas del día, los siete días de la semana.
- ¿ El camper albergará a cuatro personas de manera permanente, por lo que deberá permitir el desarrollo de sus funciones, así como cubrir sus necesidades básicas.
- ¿ El uso del camper, es continuo durante las 24 horas del día.
- ¿ Las luces del área de trabajo administrativo, se usarán principalmente durante horas de la noche y madrugada (10 horas continuas), las otras luces (servicios higienicos, vestidor y deposito), solo cuando amerite su uso.
- ¿ Los reflectores exteriores, pueden usarse de manera alternativa, su uso es continuo durante 12 horas (noche y madrugada)
- ¿ Los tomacorrientes se usarán de acuerdo a la necesidad.
- ¿ Los artefactos mínimos a usar son los siguientes: frigobar (de manera continua 24 hrs), horno microondas (cuando se necesite, aprox 20 minutos al día), computadora portátil (eventualmente, de ser necesario), ventilador y celulares (según se necesite).

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Especifico 6.3.5 S/L 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Equipos y Herramientas (según se requiera, uso aproximadamente 30 minutos a la semana por todos los equipos): taladro inalámbrico, destornillador, amoldadora, y cinemómetro (recarga de baterías).

¿Las baterías como mínimo deben de ser de libre mantenimiento y de uso solar¿, es una característica propia del sistema solar.

Asimismo, se precisa que el camper no permanecerá en un solo lugar, se estacionará en diversos lugares del territorio de Arequipa en el derecho de vía de la red vial nacional, por lo que deberá considerar que los paneles puedan adaptarse de acuerdo a su ubicación al ángulo de inclinación eficiente para un mejor aprovechamiento de energía solar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente: Numeral 6.3.5 Instalaciones Eléctricas:

- * La SUTRAN desarrolla sus funciones de fiscalización las 24 horas del día, los siete días de la semana.
- ¿ El camper albergará a cuatro personas de manera permanente, por lo que deberá permitir el desarrollo de sus funciones, así como cubrir sus necesidades básicas. ¿ El uso del camper, es continuo durante las 24 horas del día.¿ Las luces del área de trabajo administrativo, se usarán principalmente durante horas de la noche y madrugada (10 horas continuas), las otras luces (servicios higienicos, vestidor y deposito), solo cuando amerite su uso.
- ¿ Los reflectores exteriores, pueden usarse de manera alternativa, su uso es continuo durante 12 horas (noche y madrugada)
- ¿ Los tomacorrientes se usarán de acuerdo a la necesidad.
- ¿ Los artefactos mínimos a usar son los siguientes: frigobar (de manera continua 24 hrs), horno microondas (cuando se necesite, aprox 20 minutos al día) (...)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas piden:

PISO - vinílico de 4mm

Entendemos que el requerimiento es de ¿Piso Laminado de 4mm¿ los cuales vienen en formatos de tablas de aproximadamente 0.19mtx1.28mt

Si bien es cierto el espesor total es 4mm, la mayor parte de las tablas de las diversas marcas son de material tipo MDF u otro similar y el acabado de la superficie es una película delgada de vinílico llamada también: ¿Superficie resistente al desgaste (overlay);

Por lo tanto los 4mm no serían totalmente del material vinílico, sino solo la parte superior, lo cual entendemos que nos es conveniente por obvias razones como que su desgaste será más rápido que los pisos vinílicos usados de forma estándar en los Campers que son de 2mm de 100% vinílico.

Por lo tanto, solicitamos se sirvan aceptar ofertar Piso Vinílico de 2mm en rollos de alto tránsito debido a los siguientes beneficios:

- Porque el 100% del material, es decir, los 2mm de su espesor es material ¿vinílico¿.
- Porque 2mm es mucho más que la capa superior vinílica o lo que llaman la superficie vinílica resistente; de los pisos laminados (varias láminas de distintos materiales).
- Porque siendo su formato en rollo, no tiene uniones como los Pisos Laminados de 4mm, los mismos que tienen muchas uniones por las que filtrará eventualmente agua y polvo, afectando la parte inferior para finalmente soltarse y desarmarse.
- Porque a los pisos laminados también se les conoce como: ¿pisos flotantes¿ o ¿click¿ debido a que su sistema de instalación es tipo machi-hembrado sin ningún tipo de pegamento y se puede desarmar al momento de trasladar los campers.
- Además, como requieren un peso de 2,600kgs, las tablas de Piso Laminado de 4mm aumentarían innecesariamente el peso total del camper, en cambio el piso vinílico de 2mm pesa menos.
- Es lo estándar en Campers

En consecuencia, solicitamos se sirva admitir dicha solicitud, con lo cual estarían maximizando la contratación pública, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6.3 Literal: 13 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION: En referencia la Piso Vinílico de 4mm consignada en la pagina 22, y ampliada su descripción en la pagina 24, en el ítem 6.3.2, donde precisa: ¿Todo el piso interior será acabado en vinílico de 4mm, alto

transito; ¿

Al respecto, se precisa, que en ningunos de sus extremos limitamos el uso del tipo laminado, asimismo, se precisa que: El piso vinílico se fabrica principalmente con PVC (cloruro de polivinilo mezcla de derivados de petróleo y sales), pero no es el único material usado en la fabricación de pisos vinílicos, cada fabricante añade diferentes componentes y/o capas para alcanzar mayor estabilidad, incombustibilidad, propiedades antideslizantes, de alto tránsito, entre otros.

Asimismo, este piso se clasifica según su presentación en: 1) Piso Vinílicos en rollo, 2) Piso vinílico para pegar, 3) Piso Vinílico con sistema click; cada uno presenta sus propias bondades. Por ejm, considerando la observación general que realiza, el vinílico en rollo son más impermeables, pero poco tolerantes a los objetos

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Especifico 6.3 13 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

punzantes, tacones y objetos pesados, y la reparación de ser el caso, demandaría el cambio total; sin embargo, los que vienen en laminas son más fácil de reparar, sin necesidad de cambiar todo el piso, por si solos son anti resbalantes, etc. ¿Con referencia al espesor del piso vinílico 4mm, y la propuesta del uso de 2mm, específicamente por el aumento de carga o peso¿ se específica lo siguiente: El vinílico es un piso liviano, de acuerdo a su presentación los pisos de 2mm tiene un peso promedio de 3.80Kg a 4.10 Kg, x m2 y el piso de 4mm tiene un peso promedio de 7.00 Kg a 7.40 Kg x m2, y la instalación de piso de 4mm en toda la superficie del camper es de 100.80 kg, el cual no representa un sobrepeso que no pueda calcularse y considerarse en la presentación de su propuesta.

Asimismo, la razón de plantear los 4mm, es por el uso que va a soportar el piso, considerando la fricción permanente del zapato de seguridad, así como la rapidez de ingreso y salida, y el uso de sillas con patas rodantes. Con la experiencia de los campers que cuenta la institución, se ha evidenciado que los pisos 2mm se deterioran rápidamente ante el uso que soportan.

Se especifica la libertad en la elección del tipo de vinílico a usar (vinílico en rollo, para pegar, o usando el sistema click), sin embargo, deberá respetar el espesor señalado de 4mm, y sobre este su característica de alto tránsito.

Por tanto, no se estaría vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se precisa que en la etapa de indagación de mercado se contaron con pluralidad de marcas y proveedores para este procedimiento de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En el numeral 16 (página 22) requieren que los campers estén equipados con frigobar.

En el punto 6.3.5 (página 25) indican: ¿Las casas rodantes serán autónomas eléctricamente con un sistema mixto, grupo electrógeno y paneles solares totalmente equipado priorizándose el uso de la energía solar, de no abastecerse se usará la energía del grupo electrógeno ¿. Asimismo, en el citado numeral también se menciona que ¿el grupo electrógeno ¿ tendrá un tiempo prolongado continuo de uso de 3hrs como máximo.

En consecuencia, indican:

- a) uso continuo del grupo electrógeno de 3hrs como máximo
- b) priorizar el uso de energía solar, entendemos que es para asegurar el resto de la jornada de 24hrs, es decir por lo menos 16 hrs (tiempo máximo que el grupo electrógeno estaría apagado);

En este sentido consideramos que para el uso continuo (24hrs) de los frigobares se deberá tener presente lo siguiente:

- No están diseñados para encenderse y apagarse diariamente ya que ello lo malograría
- Su tiempo de enfriamiento desde que se enciende toma aproximadamente 1 hr.

Igualmente, solicitamos tener presente que solicitan priorizar la energía solar en DC, entendemos que la energía solar será la fuente de alimentación del friobar desde el banco de baterías que los paneles solares cargarían.

Por lo tanto, solicitamos confirmar que el frigobar se deberá alimentar desde el banco de baterías del sistema solar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: En relación consulta, se precisa que el funcionamiento del sistema electrico será en un mayor porcentaje por la energía solar, sin embargo, pudiéndose ésta no abastecerse, por factores climatologicos, deberá funcionar con el sistema del grupo electrógeno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 18 ¿ página 22) solicitan que la RED SANITARIA cuente con autonomía sanitaria, con tanque de agua (TA) con capacidad min. de 250 litros, y tanque de aguas negras (TN) de la misma capacidad, con manguera de evacuación. Con aparatos sanitarios con sistema ecológico y ahorro de agua (inodoro, lavadero, urinario).

Sin embargo, en la descripción del equipamiento del Cuarto de Baño (6.3.6 ¿ página 26) no se mencionan urinario y tampoco lo indican en los planos.

En consecuencia, solicitamos confirmar que no requerirán urinario, y de ser este el caso, solicitamos indiquen específicamente su ubicación (porque según nuestro criterio no habría donde ponerlo) y nos confirmen que en la indagación de mercado los proveedores incluyeron dicha característica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.3 Literal: 18 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: En relación a la consulta, se precisa que el camper no contará con urinario; se confirma que el cuarto de baño contara como mínimo con inodoro y lavadero, así como todo el equipamiento señalado en el ítem 6.3.

En tal sentido, las especificaciones técnicas quedará redactado de la siguiente manera: 6.3 CARACTERISTICAS TECNICAS. ITEM 18 RED SANITARIA: Con autonomía sanitaria, con tanque de agua (TA) con capacidad min. de 250 litros, y tanque de aguas negras (TN) de la misma capacidad, con manguera de evacuación. Con aparatos sanitarios con sistema ecológico y ahorro de agua (inodoro y lavadero)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

6.3 CARACTERISTICAS TECNICAS. ITEM 18 RED SANITARIA: Con autonomía sanitaria, con tanque de agua (TA) con capacidad min. de 250 litros, y tanque de aguas negras (TN) de la misma capacidad, con manguera de evacuación. Con aparatos sanitarios con sistema ecológico y ahorro de agua (inodoro y lavadero)

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas requieren que ¿todo el piso interior sea de acabado en piso vinílico de 4mm, alto tránsito¿¿

Entendemos que el requerimiento es de ¿Piso Laminado de 4mm¿ en formato de tablas de aproximadamente 0.19mtx1.28mt

Si bien es cierto el espesor total es 4mm, la mayor parte de las tablas de las diversas marcas son de material tipo MDF u otro similar y el acabado de la superficie es una película delgada de vinílico llamada también: ¿Superficie resistente al desgaste (overlay);

Por lo tanto, los 4mm no serían del material vinílico, sino solo la parte superior, lo cual entendemos que nos es conveniente por obvias razones como que su desgaste será más rápido que los pisos vinílicos usados de forma estándar en los Campers que son de 2mm de 100% vinílico.

Por lo tanto, solicitamos se sirvan aceptar ofertar Piso Vinílico de 2mm en rollos de alto tránsito debido a los siguientes beneficios:

- Porque el 100% del material, es decir, los 2mm de espesor son ¿vinílico¿.
- Porque 2mm es mucho más que la capa superior vinílica o lo que llaman la superficie vinílica resistente; de los pisos laminados (varias láminas de distintos materiales).
- Porque siendo su formato en rollo, no tiene uniones como los Pisos Laminados de 4mm, los mismos que tienen muchas uniones por las que filtrará eventualmente agua y polvo, afectando la parte inferior para finalmente soltarse y desarmarse.
- Porque a los pisos laminados también se les conoce como: ¿pisos flotantes¿ o ¿click¿ debido a que su sistema de instalación es tipo machi-hembrado sin ningún tipo de pegamento y se puede desarmar al momento de trasladar los campers.
- Además, como requieren un peso de 2,600kgs, las tablas de Piso Laminado de 4mm aumentarían innecesariamente el peso total del camper, en cambio el piso vinílico de 2mm pesa menos.
- Es lo estándar en Campers

En consecuencia, solicitamos se sirva admitir dicha solicitud, con lo cual estarían maximizando la contratación pública, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.2 Literal: s/n Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION: En referencia la Piso Vinílico de 4mm consignada en la pagina 22, y ampliada su descripción en la pagina 24, en el ítem 6.3.2, donde precisa: ¿Todo el piso interior será acabado en vinílico de 4mm, alto

transito; ¿

Al respecto, se precisa, que en ningunos de sus extremos limitamos el uso del tipo laminado, asimismo, se precisa que:

El piso vinílico se fabrica principalmente con PVC (cloruro de polivinilo mezcla de derivados de petróleo y sales), pero no es el único material usado en la fabricación de pisos vinílicos, cada fabricante añade diferentes componentes y/o capas para alcanzar mayor estabilidad, incombustibilidad, propiedades antideslizantes, de alto tránsito, entre otros.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Especifico 6.3.2 s/n 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 01 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo, este piso se clasifica según su presentación en: 1) Piso Vinílicos en rollo, 2) Piso vinílico para pegar, 3) Piso Vinílico con sistema click; cada uno presenta sus propias bondades. Por ejm, considerando la observación general que realiza, el vinílico en rollo son más impermeables, pero poco tolerantes a los objetos punzantes, tacones y objetos pesados, y la reparación de ser el caso, demandaría el cambio total; sin embargo, los que vienen en laminas son más fácil de reparar, sin necesidad de cambiar todo el piso, por si solos son anti resbalantes, etc.

¿Con referencia al espesor del piso vinílico 4mm, y la propuesta del uso de 2mm, específicamente por el aumento de carga o peso¿ se especifica lo siguiente: El vinílico es un piso liviano, de acuerdo a su presentación los pisos de 2mm tiene un peso promedio de 3.80Kg a 4.10 Kg, x m2 y el piso de 4mm tiene un peso promedio de 7.00 Kg a 7.40 Kg x m2, y la instalación de piso de 4mm en toda la superficie del camper es de 100.80 kg, el cual no representa un sobrepeso que no pueda calcularse y considerarse en la presentación de su propuesta.

Asimismo, la razón de plantear los 4mm, es por el uso que va a soportar el piso, considerando la fricción permanente del zapato de seguridad, así como la rapidez de ingreso y salida, y el uso de sillas con patas rodantes. Con la experiencia de los campers que cuenta la institución, se ha evidenciado que los pisos 2mm se deterioran rápidamente ante el uso que soportan.

Se especifica la libertad en la elección del tipo de vinílico a usar (vinílico en rollo, para pegar, o usando el sistema click), sin embargo, deberá respetar el espesor señalado de 4mm, y sobre este su característica de alto tránsito.

Por tanto, no se estaría vulnerando la normatividad de Contrataciones del Estado, asimismo en la etapa de indagación de mercado se contaron con pluralidad de marcas y proveedores para este procedimiento de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas requieren

01 puerta principal de acceso de 0.90m x 2.10 (numeral 6.3.4 ¿ página 25). Sin embargo, en el punto 2.00 del cuadro de CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS indican que la altura PISO TECHO sea de 2.10M

En consecuencia, y para que no se comprometa la rigidez de la estructura del camper solicitamos que la altura de la puerta sea de 1.85m de alto para que quede un dintel de 25cms, que es lo adec<<<<uado para las características propias del Camper que requieren.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.4 Literal: S/L Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, sustentada en lo siguiente:

La altura de las puertas requerida, se realiza con referencia a la funcionalidad de uso que se da en su interior, así como el ingreso y salida de las personas, equipos y herramientas.

Con referencia a la puerta de ingreso, no es viable aceptar la altura propuesta, considerando que la altura estándar del peruano es 1.70 m, contando en la SUTRAN con fiscalizadores que miden entre 1.80m a 1.85m, cuya altura le quedaría al ras, siendo por tanto necesario una altura mínima de 1.95 m, siendo la recomendable de 2.00m, asimismo a ello se suma que el trabajo de fiscalización demanda en algunas oportunidades acciones rápidas, que, por contar con una altura muy reducida, puede suscitarse accidentes.

Asimismo, se considera que la abertura propuesta, no puede ser una limitante en la solución estructural del camper.

En tal sentido, no se considera la altura propuesta por el participante, debido a que no es funcional para la actividad que realiza el fiscalizador de SUTRAN

En este caso, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, . quedando redactado el texto de las especificaciones técnicas como sigue:

Numeral 6.3.4 PUERTAS Y VENTANAS

¿ 01 puerta principal de acceso de 0.90 m ancho x 1.95 m de altura como mínimo, con hoja batiente y contra placada, cerradura de dos golpes con tirador interior/exterior y bisagras de acero inoxidable; marcos de aluminio, con ventana de 0.20 m x 0.20 m para su visualización desde el interior.

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.4 PUERTAS Y VENTANAS

¿ 01 puerta principal de acceso de 0.90 m ancho x 1.95 m de altura como mínimo, con hoja batiente y contra placada, cerradura de dos golpes con tirador interior/exterior y bisagras de acero inoxidable; marcos de aluminio, con ventana de 0.20 m x 0.20 m para su visualización desde el interior.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.5 ¿ página 25)

Piden 01 puerta de dos hojas de 2.40m x 2.10m exclusiva para acceder al depósito desde el exterior ¿.

Pero en el punto 2.00 del cuadro de CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS CASAS RODANTES(CAMPERS) ACONDICIONADAS PAG 22, indican que la altura PISO TECHO sea de 2.10M

Para que no se comprometa la rigidez de la estructura del camper solicitamos que la altura de la puerta sea de 1.85m para que quede un dintel sobre la puerta de 25cms, que es lo adecuado para las características propias del Camper que requieren.

Para que no se comprometa la rigidez de la estructura del camper también solicitamos que el ancho total de la puerta sea de 2.00m dejando 20cms a cada lado para que de esta forma no se debilite la estructura del Camper.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.4 Literal: S/L Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: La altura de las puertas requerida, se realiza con referencia a la funcionalidad de uso que se da en el espacio interior, así como el ingreso y salida de las personas, equipos y herramientas.

En el caso de la puerta de dos hojas, no es posible considerar la variación de su altura, ni tampoco los 20 cm a cada lado, considerando que en su interior se trasladara el siguiente equipamiento:

- ¿ Dos (02) señaléticas de información móvil, de 1.60 m de altura (comprimida y/o desarmada), letrero o panel de medida aproximada de 2.20 m x 0.80 m x 0.10 m.
- ¿ Ocho (08) cilindros o barriles de seguridad (apilables), diámetro base 0.71 m x 0.95 m de alto.
- ¿ Ocho (08) conos de seguridad (apilables), diámetro base 0.35 m x 0.90 m de altura.
- ¿ Equipo cinemómetro, equipo de 0.50 m x 0.40 m x 0.50 m, y trípode de 0.2 m x 0.2 m x 1.20 m (dimensión comprimida)
- ¿ Uno (01) caja de herramientas mecánicas, de 0.45 m x 0.15 m x 0.45 m (medida de estuche aprox.)
- ¿ Uno (01) taladro inalámbrico destornillador, de 0.45 x 0.15 m x 0.45 m (medida de estuche aprox.)
- ¿ Uno (01) amoldadora, de 0.45 x 0.15 m x 0.45 m (medida de estuche aprox.).

Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, precisando que las dimensiones no pueden ser una limitante en el diseño estructural del postor, es de vital importancia la funcionalidad de este espacio con las dimensiones consignadas.

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.8 ¿ página 26) piden:

¿ Un (01) estante de piso a techo que permita organizar vestuario y casilleros para cuatro trabajadores. Sera de melamina de 18 mm, con correderas telescópicas y aditamento para que no se abran cuando la unidad esté en movimiento

Siendo este un estante, entendemos que no llevará correderas porque no tiene cajones

Solicitamos confirmar que no se requiere correderas para este estante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.8 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que el estante según refiere las especificaciones técnicas, es un mueble solicitado para organizar el vestuario y casilleros para cuatro personas, su diseño debe garantizar su funcionalidad y seguridad de los siguientes implementos personales:

- ¿ Indumentaria de trabajo (uniforme, casco, zapatos de seguridad, casaca, chaleco, guantes, ropa de cambio, y zapatillas).
- ¿ Accesorios como: celular, cargador, audífonos, linterna, vara luminosa, impresora portátil, wincha, flexómetro.

Por lo expuesto, se precisa y se incluye en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.8 Mobiliario

Un (01) estante de piso a techo que permita organizar vestuario y casilleros para cuatro trabajadores, el cual comprenderá 04 cajones para objetos personales y 04 casillero para guardar la indumentaria del personal, con su respectiva chapa de seguridad. Sera de melamina de 18 mm, con correderas telescópicas y aditamento para que no se abran cuando la unidad esté en movimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.8 Mobiliario: Un (01) estante de piso a techo que permita organizar vestuario y casilleros para cuatro trabajadores, el cual comprenderá 04 cajones para objetos personales y 04 casillero para guardar la indumentaria del personal, con su respectiva chapa de seguridad. Sera de melamina de 18 mm, con correderas telescópicas y aditamento para que no se abran cuando la unidad esté en movimiento

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.8 ¿ página 26) piden:

El material del mobiliario deberá garantizar su durabilidad y conservación conforme los años de garantía exigidos.

Al pedir que los muebles sean de melamina, no corresponde la exigencia de garantizar durabilidad y conservación, esta exigencia solo aplica al ¿polímero resistente a los golpes y ralladuras de por lo menos 0.963g/cc de densidad¿, porque se sabe que la melamina no es tan resistente como el polímero requerido.

Por lo tanto, solicitamos que la exigencia de garantizar durabilidad y conservación conforme los años de garantía exigidos se aplique solo a la superficie principal (escritorio-mesa) recubierto en polímero y no a la Melamine.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.8 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

Dentro del mercado, existe variabilidad en tipos y calidades de melamina, existen melaminas que son altamente resistente a la humedad, al calor, a los golpes; asimismo su vida útil aproximado en condiciones normales es de 5 a 10 años, y con buenos cuidados puede durar de 10 a 15 años. Lo que las especificaciones técnicas demandan es su durabilidad y conservación conforme los años de garantía, lo cual no escapa de sus características técnicas, sin la necesidad de implementar algún tipo de material adicional.

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.5 ¿ página 25) piden:

¿ El grupo electrógeno será de Potencia Nominal: 3 kW, Potencia Máxima: 3,3 kW, Voltaje: 230 V ¿ 60 Hz ¿ Monofásico, Con Panel de control con Pantalla: Digital LED5, Nivel ruido (7m;50% carga): 72 dBA; Modo de arranque: Manual o eléctrico; Motor 4 tiempos OHV refrigerado por aire; Depósito de combustible de capacidad de 15 - 25 L, con alarma de bajo nivel de aceite con paro automático del motor; Generador: compacto, con regulación de voltaje mediante AVR, 100% bobinado de cobre.

Al respecto, debemos indicar que las especificaciones técnicas indicadas no corresponden a grupos electrógenos comerciales, por lo tanto, los postores podrían ofertar grupos electrógenos de mucho mayor capacidad que cumplan con todas las especificaciones técnicas, pero al ser de mucho mayor capacidad, tendrían más peso, más consumo de combustible y mayores costos de mantenimiento, lo cual sería perjudicial para el usuario.

Por lo tanto, solicitamos que las especificaciones técnicas indicadas del grupo electrógeno sean referenciales y el cumplimiento de las mismas quede a criterio del postor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: jij Literal: S/L Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, sustentada en lo siguiente:

La observación planteada, se refiere: 1) el grupo electrógeno no es comercial, 2) la posibilidad que los postores planteen grupo electrógeno de mayor capacidad; y luego solicita que se considere que el ¿grupo electrógeno sean referenciales y el cumplimiento de las mismas quede a criterio del postor.¿, contradiciéndose en este último, porque al dejarlo como solicita, los postores plantearan lo que mejor les parece, y no cumplirán con las características exigidas.

Con la finalidad de permitir un proceso transparente, se puede agregar a los términos señalados ¿minimo¿, considerando todas las características señaladas., por lo que el texto de las especificaciones técnicas quedaría redactado como sigue: Numeral 6.3.5 Instalaciones Electricas:

¿ El grupo electrógeno tendrá las características técnicas minimas siguientes: Potencia Nominal: 3 kW, Potencia Máxima: 3,3 kW, Voltaje: 230 V ¿ 60 Hz ¿ Monofásico, Con Panel de control con Pantalla: Digital LED5, Nivel ruido (7m;50% carga): 72 dBA; Modo de arranque: Manual o eléctrico; Motor 4 tiempos OHV refrigerado por aire; Depósito de combustible de capacidad de 15 - 25 L, con alarma de bajo nivel de aceite con paro automático del motor; Generador: compacto, con regulación de voltaje mediante AVR, 100% bobinado de cobre

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.5 Instalaciones Electricas:

¿ El grupo electrógeno tendrá las características técnicas minimas siguientes: Potencia Nominal: 3 kW, Potencia Máxima: 3,3 kW, Voltaje: 230 V ¿ 60 Hz ¿ Monofásico, Con Panel de control con Pantalla: Digital LED5, Nivel ruido (7m;50% carga): 72 dBA; Modo de arranque: Manual o eléctrico; Motor 4 tiempos OHV refrigerado por aire; Depósito de combustible de capacidad de 15 - 25 L, con alarma de bajo nivel de aceite con paro automático del motor; Generador: compacto, con regulación de voltaje mediante AVR, 100% bobinado de cobre

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.5 ¿ página 25) requieren que las instalaciones eléctricas cuenten con:

- ¿ 05 luminarias internas con tecnología LED de 24W, luz blanca, integrada o adosada al cielo raso.
- ¿ 02 luminarias externas de pared con tecnología LED de 25W, con carcasa de aluminio y/o acero o similar, resistente a factores climáticos externos (Iluvia, sol, granizo, etc).
- ¿ 02 reflector exterior LED de 150W, de luz blanca, Carcasa de aluminio o similar con recubrimiento a prueba de corrosión, Mínimo 30,000 horas de vida útil (se preverá mástil de acero rebatible o movible de 1.80 m de altura sobre techo de camper)

Asimismo, en el citado numeral también indican que ¿Las casas rodantes serán autónomas eléctricamente con un sistema mixto, grupo electrógeno y paneles solares totalmente equipado priorizándose el uso de la energía solar, de no abastecerse se usará la energía del grupo electrógeno ¿; y, ¿el grupo electrógeno tendrá un tiempo prolongado continuo de uso de 3hrs como máximo. ¿

En resumen, indican:

- Uso continuo del grupo electrógeno de 3hrs como máximo
- Priorizar el uso de energía solar, entendemos que es para asegurar el resto de la jornada de 24hrs, es decir por lo menos 16 hrs (tiempo máximo que el grupo electrógeno estaría apagado)

En virtud de lo requerido, solicitamos considerar las siguientes precisiones:

- Se debe considerar que las luces deben estar disponibles en cualquier momento de la noche y probablemente también del día.
- Se debe tener en cuenta que no es conveniente que las luces solo funcionen al momento de encender el generador eléctrico.
- Considerando que solicitan priorizar la energía solar: Entendemos que la energía solar será la fuente de alimentación de todas las luces desde el banco de baterías que los paneles solares cargarían.

En consecuencia, solicitamos confirmar que todas las luces y reflectores serían alimentadas desde el banco de baterías (DC) del sistema solar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.5 Literal: S/L Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que su argumentación y/o criterio, se refiere al tipo de solución que planteará el postor, el mismo que deberá garantizar la autonomía del camper, priorizándose el uso de la energía solar, de no abastecerse, se usará la energía del grupo electrógeno.. Asimismo, se indica que para que el participante cuenta con mayor precisión para el diseño y su implementación, se precisa lo siguiente, y se incluirá en las especificaciones técnicas.

Numeral 6.3.5 Instalaciones Electricas, :

- * La SUTRAN desarrolla sus funciones de fiscalización las 24 horas del día, los siete días de la semana.
- ¿ El camper albergará a cuatro personas de manera permanente, por lo que deberá permitir el desarrollo de sus funciones, así como cubrir sus necesidades básicas.
- ¿ El uso del camper, es continuo durante las 24 horas del día.
- ¿ Las luces del área de trabajo administrativo, se usarán principalmente durante horas de la noche y madrugada (10 horas continuas), las otras luces (servicios higienicos, vestidor y deposito), solo cuando amerite su uso.
- ¿ Los reflectores exteriores, pueden usarse de manera alternativa, su uso es continuo durante 12 horas (noche y madrugada)
- ¿ Los tomacorrientes se usarán de acuerdo a la necesidad.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Especifico 6.3.5 S/L 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ¿ Los artefactos mínimos a usar son los siguientes: frigobar (de manera continua 24 hrs), horno microondas (cuando se necesite, aprox 20 minutos al día), computadora portátil (eventualmente, de ser necesario), ventilador y celulares (según se necesite).
- ¿ Equipos y Herramientas (según se requiera, uso aproximadamente 30 minutos a la semana por todo los equipos): taladro inalámbrico, destornillador, amoldadora, y cinemómetro (recarga de baterías).

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.5 Instalaciones Electricas, :

- * La SUTRAN desarrolla sus funciones de fiscalización las 24 horas del día, los siete días de la semana.
- ¿ El camper albergará a cuatro personas de manera permanente, por lo que deberá permitir el desarrollo de sus funciones, así como cubrir sus necesidades básicas.
- ¿ El uso del camper, es continuo durante las 24 horas del día.
- ¿ Las luces del área de trabajo administrativo, se usarán principalmente durante horas de la noche y madrugada (10 horas continuas), las otras luces (servicios higienicos, vestidor y deposito), solo cuando amerite su uso.
- ¿ Los reflectores exteriores, pueden usarse de manera alternativa, su uso es continuo durante 12 horas (noche y madrugada)
- ¿ Los tomacorrientes se usarán de acuerdo a la necesidad.
- ¿ Los artefactos mínimos a usar son los siguientes: frigobar (de manera continua 24 hrs), horno microondas (cuando se necesite, aprox 20 minutos al día), (...)

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.7 ¿ página 26) piden 01 inodoro de loza vitrificada color blanco, con tecnología ECOFLUSH, con consumo de agua promedio de 3.7 litros, considerando 4.8 L para desechos sólidos y 3.2 L para líquidos.

Sin embargo, hemos de mencionar que el consumo que piden es el estándar para inodoros de casas y oficinas de material noble, por lo que precisamos que el estándar de consumo para los inodoros en Campers es de 1 litro por uso

Por lo mismo, el tanque de desagüe no se llenaría tan rápido y la gestión de limpieza para la disposición de los residuos del mismo no tendría que ser tan frecuente.

Por lo tanto, recomendamos que cambien el consumo máximo a 1 litro por uso que es el estándar en campers para mayor rendimiento de los tanques.

Asimismo, precisamos que los inodoros de loza convencionales se usan en casas y oficinas de concreto, pero no se usan en campers, dado que son más delicados que los utilizados para campers, es decir, de Polímero. Además, los inodoros especiales para Campers (Polímero) no tienen la tapa de loza del depósito de agua de los inodoros convencionales de loza, la cual puede saltar, salirse y romperse cuando se traslade el Camper.

Finalmente, solicitamos tener presente el límite de peso, dado que los inodoros de loza aumentarían innecesariamente el peso del camper. En cambio, los inodoros de Polímero, no solo pesan menos, sino que son más resistentes, además de ser el estándar en Campers, por lo tanto también solicitamos cambiar el material de loza de los inodoros por Polímero.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.7 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sustentada en lo siguiente:

El tipo de inodoro propuesto, a diferencia de los normales, tiene una eficiencia en el ahorro de agua en un 50% porque cuentan con tecnología ECOFLUSH, los cuales son comercializados en diversas marcas en el mercado nacional, a diferencia de inodoros de loza con consumo menor los cuales oscilan entre 1.5L a 2.5 L, los cuales son muy escasos y difícil de encontrar en el mercado nacional.

Con referencia a su peso, un inodoro de loza pesa con todos sus accesorios en uso entre. 32Kg a 36Kg, el cual no representa mayor incidencia sobre el total del camper.

Asimismo, no existe norma técnica que limite la inclusión de estos aparatos sanitarios en un camper.

No se ha propuesto los baños de polímero, porque generalmente se tratan de inodoros químicos, que si bien es cierto consumen poca agua, pero para su uso y mantenimiento regular requieren compuestos químicos adicionales los cuales representan un daño a la naturaleza; asimismo a diferencia de los inodoros de losas, estos concentran olores, y estéticamente y a nivel de confort, no son los más recomendables.

Asimismo, no existe una norma técnica estándar del acondicionamiento interno del camper, que limite el uso de espacios, el uso de equipamiento y características de acabados y otros).

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Fecha de envío: 20601641322 12/07/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Piden 01 lavadero de loza vitrificada con sistema ahorrador de agua.

Solicitamos confirmar que se podrá ofrecer lavaderos de fibra de vidrio con ahorrador de agua, porque son el estándar para Campers y pesan menos que los de loza vitrificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.7 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: En referencia a la consulta formulada, de aceptar lavaderos de ¿fibra de vidrio con ahorrador de agua¿, por ser los estándares para el diseño de campers y por el peso del mismo, se precisa; que la solicitud NO ES VIABLE considerando

principalmente porque el lavadero de loza vitrificada requerido en las especificaciones técnicas reúne un criterio de uniformidad (con el material y aspecto del inodoro), higiene e integración espacial; asimismo se precisa que no existen estándares aprobados o reglamentarios para el equipamiento de los campers o casas rodantes, estos principalmente

responden a la necesidad, tipo de uso y confort del usuario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.5 ¿ página 26) piden:

¿¿04 salidas para tomacorriente bipolar doble (01 frigobar - 01 microondas, 02 para celular y otros equipos)

Considerando que el banco de baterías brindará carga en DC las 24hrs del día, sugerimos para la carga de celulares usar 2 cargadores tipo USB en la zona del escritorio en vez de los 2 tomacorrientes designados para celulares haciendo al sistema mas eficiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.5 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sustentada en lo siguiente:

Con referencia a la observación planteada, el especificar un tipo de tomacorriente o delimitar la entrada solo pare el uso de celulares puede perjudicar el funcionamiento integral del camper, toda vez que se precisa en el numeral 6.3.5 ¿02 celulares y otros equipos¿, en otros equipos, se considera el uso de la amoldadora, destornillador eléctrico, y cinemómetro (recarga), los cuales tienen la entrada de acuerdo a cualquier equipo eléctrico convencional. En ese sentido NO SE ACOGE el cambio solicitado.

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.8 ¿ página 26) piden:

¿Un escritorio¿ ¿; cuya superficie principal (escritorio-mesa) se recubra con un polímero resistente a los golpes y ralladuras de por lo menos 0.963g/cc de densidad y/o cualquier otro material similar¿

Solicitamos que confirmen que como ¿material similar¿ deberá cumplir por lo menos las mismas características requeridas del polímero indicado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.8 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: En relación a la consulta se precisa lo siguiente quedando el texto de las especificaciones técnicas como sigue:

6.3.8 MOBILIARIO

¿ Un (01) escritorio 2.70 m x 0.50 m con espaciamiento para cuatro personas, con estructura, cajonera y/o soportes, de melamina de 18 mm, con correderas telescópicas y aditamento para que no se abran cuando la unidad esté en movimiento; cuya superficie principal (escritorio-mesa) se recubra con un polímero resistente a los golpes y ralladuras de 0.963g/cc a 1.000 g/cc de densidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

6.3.8 MOBILIARIO

¿ Un (01) escritorio 2.70 m x 0.50 m con espaciamiento para cuatro personas, con estructura, cajonera y/o soportes, de melamina de 18 mm, con correderas telescópicas y aditamento para que no se abran cuando la unidad esté en movimiento; cuya superficie principal (escritorio-mesa) se recubra con un polímero resistente a los golpes y ralladuras de 0.963g/cc a 1.000 g/cc de densidad.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.9 ¿ página 27) piden:

- ¿¿Dos escaleras de ingreso rebatible y/o movible, será de acero, pintado con pintura epóxica, tendrá como mínimo 3 pasos (variable a más de ser necesario) y su superficie de los pasos con plancha estriada de aluminio antideslizante, las dimensiones del paso serán mínimo 0.25 m y máximo 0.30 m y el contrapaso tendrá como mínimo 0.15 m y máximo 0.175 m. El ancho de la escalera principal será de mínimo 0.80 m.
- ¿ Las escaleras deberán fijarse al umbral de las puertas del camper; las barandas deberán tener un protector de jebe, las patas serán ajustables (deberán adaptarse a superficies irregulares), serán plegables y desmontables para su traslado, deberá preverse su colocación detrás de las puertas para su traslado.¿

Entendemos que están dando las opciones de ser rebatible, movible, fija, plegable o desmontable para que los postores elijan el sistema a usar, ya que no podrían ser todos a la vez.

Por lo tanto, solicitamos confirmar si podemos presentar las escaleras de ingreso desmontables

Ya que piden que las escaleras sean de fierro y debido a las dimensiones requeridas, estas serán muy pesadas como para colgarlas en las puertas y terminarían descuadrando las puertas, solicitamos que su ubicación para el traslado quede a criterio del postor en coordinación con la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.9 Literal: S/L Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, incluyendo el siguiente texto en las especificaciones técnicas:

Numeral 6.3.9 ESCALERA Y RAMPA. *Se deberá prever un espacio en el interior o exterior del camper para el traslado de la escalera, cuya ubicación no debe obstaculizar espacios, ni representar un riesgo o peligro a las personas, equipos y/o artefactos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.9 ESCALERA Y RAMPA. *Se deberá prever un espacio en el interior o exterior del camper para el traslado de la escalera, cuya ubicación no debe obstaculizar espacios, ni representar un riesgo o peligro a las personas, equipos y/o artefactos.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas, numeral 6.3.7 ¿ página 26) piden:

¿ Implementar un tanque para agua de fibra de vidrio con capacidad de 250 litros para almacenamiento de agua y Bomba de agua de 12V.

¿ Implementar tanque para aguas negras con capacidad de 250 litros.¿

Solicitamos confirmar si el tanque de desagüe también será en fibra de vidrio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.7 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

Con referencia al material del Tanque de desagüe (aguas negras), se considera su material de ¿fibra de vidrio¿ o ¿polietileno de alta densidad¿, el mismo que contara con todos los accesorios y equipos necesarios para su funcionamiento,

En tal sentido, el texto de las especificaciones técnicas quedará redactado como sigue: Numeral 6.3.7 Redes Sanitarias: ¿ Implementar tanque para aguas negras de fibra de vidrio o polietileno de alta densidad con capacidad de 250 litros .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.7 Redes Sanitarias:

¿ Implementar tanque para aguas negras de fibra de vidrio o polietileno de alta densidad con capacidad de 250 litros.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.7 ¿ página 26) piden:

¿ Implementar un tanque para agua de fibra de vidrio con capacidad de 250 litros para almacenamiento de agua y Bomba de agua de 12V.

¿ Implementar tanque para aguas negras con capacidad de 250 litros.¿

Los Campers estándar permiten ser remolcados con los tanques de agua y desagüe estando vacíos o llenos.

Solicitamos confirmar que los Campers deberán diseñarse para ser remolcados con los tanques de agua y desagüe estando vacíos o llenos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.7 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: En relación a la consulta, se precisa que Si, efectivamente, deberá diseñar el camper para ser remolcado con los tanques de agua y desagüe llenos. Considerando que este, es el estado crítico del camper.

En tal sentido, se incluirá en el texto de las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.7 Redes Sanitarias:

¿ Se deberá diseñar el camper para ser remolcado con los tanques de agua y desagüe llenos. Considerando que este es el estado crítico del camper.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el texto de las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.7 Redes Sanitarias:

¿ Se deberá diseñar el camper para ser remolcado con los tanques de agua y desagüe llenos. Considerando que este es el estado crítico del camper.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.9 ¿ página 27) piden:

¿¿Se preverá la instalación de una rampa de ingreso (deposito) rebatible, con superficie antideslizante¿

Solicitamos indicar las dimensiones de la rampa y cuanto es el peso que debe soportar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.9 Literal: S/L Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta, se precisa lo siguiente, lo cual será incluido en las especificaciones técnicas: Numeral 6.3.9 Escalera y rampa: La rampa requerida, soportará principalmente el peso y el desplazamiento de dos (02) señales de información móvil, cada uno tiene un peso comprimido de 80Kg a 90 Kg, asimismo las dimensiones de su base son: 0.70 m x 1.00 m, por tanto, las dimensiones de la rampa serán:

- ¿ Dimensión ancho variable de 0.85 m a 0.95 m
- ¿ Dimensión de longitud comprimida: 1.60 m a 2.00 m.
- ¿ Dimensión de longitud estirada (funcionamiento): 5.80 m a 7.00 m, su longitud responderá a la pendiente del 10% al 12% de inclinación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.9 Escalera y rampa: La rampa requerida, soportará principalmente el peso y el desplazamiento de dos (02) señales de información móvil, cada uno tiene un peso comprimido de 80Kg a 90 Kg, asimismo las dimensiones de su base son: 0.70 m x 1.00 m, por tanto, las dimensiones de la rampa serán:

- ¿ Dimensión ancho variable de 0.85 m a 0.95 m
- ¿ Dimensión de longitud comprimida: 1.60 m a 2.00 m.
- ¿ Dimensión de longitud estirada (funcionamiento): 5.80 m a 7.00 m, su longitud responderá a la pendiente del 10% al 12% de inclinación.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.7 ¿ página 26) piden:

¿¿Implementar tanque para aguas negras con capacidad de 250 litros.¿

Este tanque deberá contar con una válvula de desfogue/desagüe, pero no indican el tipo de válvula, por ejemplo, una válvula de PVC de bola no serviría porque estas se usan para redes de agua, pero en el sistema de desagüe harían que el sistema de apertura se atore fácilmente.

Para tanques de desagüe en campers se usa válvulas de compuerta, las que son de fácil y rápida apertura por medio de una manija.

Solicitamos que se exija el uso de válvulas de compuerta para tanques de desagüe de Campers, de fácil y rápida apertura y no se permita usar válvulas de PVC para agua.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.7 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta, se precisa lo siguiente, lo cual se incluirá en las especificaciones técnicas. Numeral 6.3.7 Redes Sanitarias:

¿ Implementar tanque para aguas negras con capacidad de 250 litros. con válvula de compuerta para tanques de desagüe del camper.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.7 Redes Sanitarias:

¿ Implementar tanque para aguas negras con capacidad de 250 litros. con válvula de compuerta para tanques de desagüe del camper.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 6.3.7 ¿ página 26) piden:

¿¿Deberá contar con un punto de conexión para suministro de agua de la red pública, así como de un punto de evacuación a la red de desagüe público.¿

Considerando que el abastecimiento de agua del baño debe de estar garantizado, solicitamos confirmar si el baño debe poder ser abastecido desde el tanque de agua y también desde una red pública (de estar disponible)

Si su respuesta es afirmativa, favor indicar si la toma de ingreso de agua desde la red pública deberá contar con un controlador de presión de agua para protección de las tuberías del Camper en caso la presión de ingreso de agua de la red pública sea muy fuerte

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.7 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta, se precisa que se incluirá en las especificaciones técnicas.

Numeral 6.3.7 Redes Sanitarias:

*Deberá contar con un punto de conexión para suministro de agua de la red pública, así como de un punto de evacuación a la red de desagüe público, el cual contará con la instalación de un controlador de presión de agua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las especificaciones técnicas lo siguiente:

Numeral 6.3.7. REDES SANITARIAS ¿

*Deberá contar con un punto de conexión para suministro de agua de la red pública, así como de un punto de evacuación a la red de desagüe público, el cual contará con la instalación de un controlador de presión de agua.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Observamos la definición de bienes similares considerados en las bases, la cual no guarda relación con los sendos documentos emitidos por el OSCE, (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR, entre otros) en el cual ha establecido que, para considerar bienes similares, estos deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros.

Hemos de mencionar que los bienes similares definidos en las bases, es decir remolque, semi remolque o vehículos en general, clínicas móviles, ambulancias, no guardan relación ya sea en el uso, configuración o funcionabilidad con los campers.

Asimismo, acotamos que el bien requerido es un Camper para remolcar, equipado como oficina móvil con características muy particulares como sistema eléctrico, sistema de agua, sistema de desagüe, sistema de remolque, sistema eléctrico solar. Es decir, el diseño, los componentes y materiales empleados en la fabricación de un Camper equipado según el presente requerimiento, con escritorio, baño, kitchenet no se asemeja ni guarda relación o semejanza, con remolques, semirremolques, vehículos en general, clínicas móviles ni ambulancias.

Los Remolques y semirremolques solo tienen la función de transportar carga y su sistema de suspensión, estructura y sistema de remolque son totalmente diferentes a los solicitado en el presente proceso de campers. Las ambulancias y clínicas móviles no se remolcan, son autopropulsadas, su estructura, sistema de suspensión es totalmente distinta a la de un camper; no tienen redes de agua y desagüe, cocina o baño, etc. y su función es la de trasladar y/o atender pacientes, no sirven como oficinas móviles para trabajar jornadas continuas en zonas alejadas siendo totalmente diferentes a los solicitado en el presente proceso.

Como comprenderá y según hemos expuesto, los bienes consideramos como similares en las bases estándar no guardan similitud en cuanto a uso, configuración o funcionabilidad, con lo cual se está contraviniendo la normativa de contrataciones con el Estado.

Por ello y para no arriesgarse a que terminen adjudicando a una empresa que nunca haya fabricado Campers y con las complicaciones que se arriesgarían a tomar al hacerlo, solicitamos que se retire a: ¿remolques, semirremolques, vehículos en general, clínicas móviles y ambulancias¿ como bienes similares y solo consideren a las ¿Casas Rodantes¿ como bienes similares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 21 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, sustentada en lo siguiente:

De acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos ¿ Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, de fecha 07.10.2003, la Casa Rodante se encuentra clasificada en ¿COMBINACIONES EPECIALES¿ ¿SA: Casa rodantes¿ (cuanto se trata de vehículo motorizado), el cual es similar en categorías a ¿SB: Vehículos Blindados para el transporte de valores¿, ¿SC: Ambulancias¿, ¿SD: Vehículos funerarios¿, entendiéndose que son vehículos acondicionados para el uso y funcionalidad requerida; asimismo se precisa que la Casa rodante (campers) solicitado no es un vehículo motorizado.

Sino más bien, dadas sus características, también se clasifica como un remolque, clasificado como un O2: Remolque de peso bruto vehicular de mas de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas, al cual se ha adicionado funcionalidad y uso especifico en la parte superior.

En conclusión, se considera que el bien solicitado, contiene las características de ambas clasificaciones, por lo que no se puede discriminar en la experiencia la observación realizada.

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Especifico 21 B 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En tal sentido, no se estaría vulnerando la normatividad de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas (numeral 10.2 ¿ página 28) piden:

¿Segundo entregable: Placas y Tarjetas de propiedad¿

La Sunarp genera las placas y tarjetas de propiedad mediante la inmatriculación.

En relación con la inmatriculación de los campers, hacemos de su conocimiento la siguiente base legal:

El Artículo 80 ¿INMATRICULACIÓN del título VI ¿INCORPORACIÓN VEHICULAR AL SNTT del ¿REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS (DS N°058-2003-MTC) ; señala:

¿La incorporación de los vehículos en el SNTT, únicamente se lleva a cabo a través del procedimiento de la inmatriculación registral en el Registro de Propiedad Vehicular, conforme las normas vigentes en la materia. Todos los vehículos que requieran transitar por el SNTT deben contar con Placa Única Nacional de Rodaje.;

Y el Reglamento del DS N°023-2016 -PRODUCE aplicable a los fabricantes de vehículos según el DS N°058-2003-MTC del ¿REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS ¿ señala que para poder emitir placas y Tarjeta de Propiedad de Casas Rodantes el fabricante debe tener asignado un CODIGO DE IDENTIFICACION MUNDIAL DE FABRICANTE (WMI) de vehículos de transporte terrestre para ¿CASA RODANTE ¿ emitido por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Es decir, la ley señala que todos los vehículos (incluyendo a las Casas Rodantes/Campers) deben tener placa única de rodaje y hay un reglamento que encomienda al MINISTERIO DE LA PRODUCCION la asignación del CODIGO DE IDENTIFICACION MUNDIAL DE FABRICANTE (WMI) para poder fabricar Casas Rodantes, finalmente SUNARP, encargada de emitir las placas y tarjetas de propiedad debe cumplir las normas y exige esta ¿Asignación y su respectivo Anexo¿ emitida por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN como requisito obligatorio para poder gestionar la emisión de la placa de rodaje y tarjeta de propiedad.

De la lectura de las bases, no hemos encontrado mención alguna al requisito de contar con la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL emitida por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN con la asignación del CODIGO DE IDENTIFICACION MUNDIAL DE FABRICANTE (WMI) de vehículos de transporte terrestre para Carrocería: ¿CASA RODANTE ¿.

En tal sentido, solicitamos exigir en la presentación de propuestas, la entrega de la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL emitida por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN con la asignación del CODIGO DE IDENTIFICACION MUNDIAL DE FABRICANTE (WMI) de ¿CASAS RODANTES¿ con su ANEXO y número de certificado correspondiente, a nombre de la marca de Campers que ofertarán, porque de no tenerlo, el postor no podría conseguir que se emitan las placas y tarjetas de propiedad a nombre de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10.2 Literal: S/L Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS N°058-2003-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: No se acoge la observación. De acuerdo al DECRETO SUPREMO

Nº 014-2020-PRODUCE - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, establece en su Articulo 14.- Del Código WMI 14.1, La DOPIF asigna el Código WMI al fabricante de vehículos de transporte terrestre lo que permite su identificación a nivel mundial. El Código WMI no puede ser asignado a otro fabricante, en por lo menos treinta años después de su último uso. Cabe señalar que se otorgará únicamente un código WMI por fabricante.

La Entidad está solicitando la adqusición de campers acondicionadas, las cuales pueden ser fabricadas por fabricantes internacionales y/o nacionales y ser acondicionadas por empresas que no necesariamente sean los fabricantes; al contar con fabricantes debidamente acreditados en sus países, las campers contarán con el código WMI Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, requisito indispensable para tramitar la placa única nacional de rodaje, de acuerdo al Articulo 9 Exigencia de los código de identificación del Reglamento Nacional de Vehículos DS N° 058-2003-MTC, que establece que

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Especifico 10.2 S/L 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DS N°058-2003-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

para la nacionalización e inmatriculación de los vehículos sujetos al ámbito de aplicación del presente Reglamento, SUNAT y el Registro de Propiedad Vehicular deben solicitar, además de los requisitos exigidos normalmente, los códigos de identificación.

Es importante además precisar, que través del DS N° 014-2020-PRODUCE es su Disposición Complementaria Unica se deroga el Decreto Supremo Nº 023-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre.

Numeral 6.3.1 CARACTERISTICAS DEL CHASIS Y LAS LLANTAS. Asimismo, en relación a la observación se precisa lo siguiente: Del Reglamento Nacional de Vehículos ¿ Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Artículo 80.- Inmatriculación La incorporación de los vehículos en el SNTT (Sistema Nacional de Transporte Terrestre), únicamente se lleva a cabo a través del procedimiento de la inmatriculación registral en el Registro de Propiedad Vehicular, conforme las normas vigentes en la materia.

Todos los vehículos que requieran transitar por el SNTT deben contar con Placa Única Nacional de Rodaje.

Asimismo, para la incorporación de los vehículos en el SNTT se establece en el Artículo 12.- Requisitos técnicos generales

Todos los vehículos deben tener configuración original de fábrica para el tránsito por el lado derecho de la vía y contar con los elementos, características y dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III

- 1. Dispositivos de alumbrado y señalización óptica
- 2. Sistema de frenos. Acoplamiento de enganche con freno hidráulico para remolque. . El tipo de freno se considera para el proceso Adjudicación Simplificada Nº 009-2023-SUTRAN/05.1-Primera Convocatoria-Contratación de bienes adquisición de casas rodantes (campers) acondicionadas para los puntos de control móvil de fiscalización de la Unidad Desconcentrada Arequipa. El subrayado y detalle es nuestro.
- 3. Neumáticos.
- 4. Construidos y equipados de forma que no tengan en el interior, ni en el exterior aristas y ángulos salientes que representen peligro para sus ocupantes u otras personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido, se incluye la precisión siguiente:

Numeral 6.3.1 CARACTERISTICAS DEL CHASIS Y LAS LLANTAS. Del Reglamento Nacional de Vehículos ¿ Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Artículo 80.- Inmatriculación

La incorporación de los vehículos en el SNTT (Sistema Nacional de Transporte Terrestre), únicamente se lleva a cabo a través del procedimiento de la inmatriculación registral en el Registro de Propiedad Vehicular, conforme las normas vigentes en la materia.

Todos los vehículos que requieran transitar por el SNTT deben contar con Placa Única Nacional de Rodaje.

Asimismo, para la incorporación de los vehículos en el SNTT se establece en el Artículo 12.- Requisitos técnicos generales

Todos los vehículos deben tener configuración original de fábrica para el tránsito por el lado derecho de la vía y contar con los elementos, características y dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III.

1. Dispositivos de alumbrado y (...)

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Las bases han establecido como sistema de contratación la suma alzada, el cual según e Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que todas la cantidades y magnitudes están definidas.

Sin embargo, hemos de señalar que en la página 23 de las bases establece planes los cuales son referenciales, como la misma hoja lo indica. Pero, en los anexos se hace la indicación de los mismos planos eléctricos, por lo que, como comprenderá, existe una divergencia, respecto a la obligatoriedad del cumplimiento de los planos.

En ese sentido, solicitamos confirmar que los planos eléctricos serán a criterio de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: S/L Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente: Con respecto a la consulta formulada se precisa, que efectivamente los planos y esquemas señalados son referenciales, sin embargo, lo señalado no suprime ningún espacio o ambiente interior (esquema de distribución), con referencia al plano o esquema eléctrico se precisa que es referencial en cuanto a la solución eléctrica; sin embargo es necesario se respete la cantidad de luminarias y tomacorrientes planteados, así como el sistema eléctrico mixto solicitado para su funcionamiento; con referencia a la solución eléctrica que contempla conexiones, cables, tableros eléctricos, redes, baterías, accesorios, tuberías y todo elemento necesario para el funcionamiento del sistema eléctrico mixto deberán cumplir con las normas técnicas vigentes. El postor deberá presentar su propuesta de solución sustentado con esquemas, planos y especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 12/07/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 23:22:16

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que las placas de rodajes a entregar será de 01 ejemplar, consistente en ¿2 unidades, siendo dicha cantidad lo remitido por las autoriades.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 10.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, mediante Informe N°034-2023-SUTRAN-GAT-SFCM, el área técnica - usuaria señala lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado con el Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC Artículo 11.- Características generales y ubicación. 11.4. Tratándose de vehículos de la categoría O, la Placa Única Nacional de Rodaje está únicamente conformada por una (1) plancha metálica de aluminio con una lámina retroreflectiva adherida a su superficie del anverso, la misma que se coloca en el sector más visible de la parte

posterior del vehículo.

En tal sentido, el texto de las especificaciones técnicas estará redactado como sigue:

Numeral 10. PLAZO DE ENTREGA:

10.2 Segundo entregable: Placas y Tarjetas de propiedad

a) Entrega de placa de rodaje (01 unidad de placa única de rodaje por cada casa rodante).

Asimismo, de acuerdo al Reglamento de Inscripción del Registro de Propiedad Vehicular, aprobada con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No. 039-2013-SUNARP/SP. Capitulo 3. De la acreditación de la adquisición en el Articulo 37. Supuestos especiales sobre la acreditación documental de la adquisición en la inmatriculación. Para extender la inmatriculación a favor del último adquiriente, podrá acreditarse en el derecho de la siguiente manera. Se establece b) Cuando el vehículo ha sido adquirido de una empresa distribuidora o comercializador de vehículos, mediante la presentación del correspondiente comprobante de pago por dicha adquisición o la copia legible debidamente certificada notarialmente del menionado comprobante de pago...../.

En tal sentido, y de acuerdo a lo dispuesto para acreditar documentalmente la adquisición vehicular e iniciar el procedimiento de la inmatriculación en el Registro de Propiedad Vehicular, la Entidad deberá cancelar el 100% del monto adjudicado en el primer entregable; de acuerdo a lo indicado, el texto en las especificaciones técnicas quedará redactado de la siguiente manera:

16 FORMA DE PAGO

- Primer entregable: Se efectuará en soles, mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria del CONTRATISTA, por un equivalente al cien (100%) del monto adjudicado, previa emisión de conformidad del área usuaria y presentación de parte del Contratista, a través de la mesa de partes virtual http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual, de los siguientes documentos:
- ¿ Informe del CONTRATISTA con el 100% del acondicionamiento de las casas rodantes (campers), en donde se detalle el plan de mantenimiento anual del bien, por el periodo de 05 años.
- ¿ Guía de Remisión debidamente visada por la Comisión de Recepción.
- ¿ Factura autorizada por la SUNAT.

Por lo expuesto, no se estaría vulnerando el marco normativo de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido, el texto de las especificaciones técnicas estará redactado como sigue: Numeral 10. PLAZO DE ENTREGA: 10.2 Segundo entregable: Placas y Tarjetas de propiedad

a) Entrega de placa de rodaje (01 unidad de placa única de rodaje por cada casa rodante).

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-SUTRAN/05.1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE CASAS RODANTES (CAMPERS) ACONDICIONADAS PARA LOS PUNTOS DE CONTROL MOVIL DE

FISCALIZACION DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE AREQUIPA

16. FORMA DE PAGO

- Primer entregable: Se efectuará en soles, mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria del CONTRATISTA, por un equivalente al cien (100%) del monto adjudicado, previa emisión de conformidad del área usuaria y presentación de parte del Contratista, a través de la mesa de partes virtual http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual, de los siguientes documentos:

¿Informe del CONTRATISTA con el 100% del acondicionamiento de las casas rodantes (campers), en donde se detalle el plan de mantenimiento anual del bien, por el periodo de 05 años.

¿Guía de Remisión debidamente visada por la Comisión de Recepción.

¿Factura autorizada por la SUNAT.

Se modificará el numeral el 1.9-pag. 17 y 2.5-pag. 21